

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	008097

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, en representación del referido órgano estatal, en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo**, así como de la **Secretaría de Gobierno**, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ **6185**, de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por el que se concede pensión por Jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:09:37Z / 22/05/2023T18:09:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 1f 7a 89 b7 fb 1c 41 5f dc bf e0 28 34 c0 e5 02 d1 04 c2 56 bc 44 af a3 2f 23 c9 84 9e 4d 57 1d 69 8f e7 8e 3d a7 b9 83 cf f5 45 c9 bf 3a 62 21 9d ee 8d b4 1c 53 18 5a 90 ae 19 9b 57 83 23 1b af 6b 9c 0f 12 57 db 19 47 18 44 0f 01 ea 01 01 d6 98 d3 1b 41 b0 32 56 aa 44 74 32 1b 9b 17 94 e0 09 b4 7a 1a 58 b9 b6 8e 64 68 08 8d a2 90 4f 1d c7 2f af 6c 2f 50 85 f5 69 8c 55 19 e0 cc 4c 8a cd 6c 73 51 79 53 b7 64 a5 9b 18 28 7e 02 6c 91 7d d7 f0 7c 20 39 91 1f 56 8a 22 b0 ef 77 86 e1 1f 49 13 73 dd e1 b2 8a 8b 82 5c 25 3a 1c e9 80 6b 8f 74 c0 4b 65 2f 27 94 39 5e 83 93 aa 32 e9 e3 8c d0 10 15 8a 01 6b 3e 40 8e 71 7f bc 24 2f c0 cf 07 4e 21 e9 ee ed c5 35 a5 46 33 c8 9d bc 66 6a 29 d8 6e 36 48 25 79 5b f4 a6 ac 62 4b da 37 4c 2f be 52 51 03 0d 8e 30 ec 50 79 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:09:37Z / 22/05/2023T18:09:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:09:37Z / 22/05/2023T18:09:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814887			
	Datos estampillados	E3305C58D5D12DD9CD539B964842F268EA2A60AFB97B75CA1456F44927779F65			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:52Z / 19/05/2023T14:00:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 c2 32 aa b1 e4 7e c6 ca c0 98 78 34 22 c4 61 ed 36 3f fe 9b af 72 43 72 d7 11 19 ca bc 8d 5c 78 5f ba 77 be 03 37 84 7f 0e 6a f7 7f 10 33 21 cf 17 92 ed fb 98 ab b9 7d 03 36 91 ea 70 33 6f b5 67 b0 c4 b8 13 42 a5 be c8 eb 40 37 fb 5e 16 cb c3 f4 81 33 75 56 b8 a1 fd 3b 4b c0 2c df 69 00 b4 ea 90 e2 9a c6 03 b9 23 b0 8a 92 de cd ca b7 14 94 81 b1 d9 91 1b d2 ba bb 44 92 0f 14 e2 5e 81 1e c1 fd 70 73 85 9f 07 55 2a 84 ec 55 7b 1f d8 d3 ff 8e 71 5e 21 ed e9 a3 00 b6 b8 a1 fb 97 a5 60 cf 51 cd 17 ee 36 43 6f 64 a2 ea 75 3e bb 79 ce 20 7c 0c 50 f5 58 27 4c ef 6d 34 8f d5 1e 76 46 ed ad ab ad 86 5f a5 73 46 b9 f8 c2 a4 6c b7 06 14 da 83 da 32 90 b3 46 03 07 81 39 de 1f 91 9b 26 41 53 e0 25 4b 44 e8 d0 07 55 3c c6 f1 a3 97 3d 7e 92 ac 6e 3f 44 1d ef 5c 2d 3f 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:01:48Z / 19/05/2023T14:01:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:52Z / 19/05/2023T14:00:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5807415			
	Datos estampillados	5AD002B6A554D2B7EB019F3C2222CF13A7C2434E13864DB74B9AC626A43D164D			